



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

### VISTO:

El Memorando N° 0937-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 29 de octubre 2024 emitido por el CITE Pesquero Callao; el Informe N° 3496-2024-ITP/OA-UFABAST de fecha 31 de Octubre 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 6983-2024-ITP/OPPM de fecha 04 de Noviembre 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001071-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 04 de Noviembre 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG, “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 0937-2024-ITP/CITEPESQUERO-CALLAO de fecha 29 de octubre de 2024, el Director del CITE Pesquero Callao solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para cubrir la “Compra de 250 kg de pescado y 250 kg de hielo para el diseño experimental de la culminación del proyecto denominado aplicación del productor de hielo líquido en la preservación de la anchoveta en embarcaciones artesanales destinadas al consumo humano” por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), designando como encargado al servidor Guido Alberto Baltuano Elías identificado con DNI N° 09446245.

Que, mediante el Informe N° 3496-2024-ITP/OA-UFABAST de fecha 31 de Octubre del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que se ha efectuado la indagación de mercado y no ha obtenido respuesta por parte de los proveedores respecto a la invitación cursada para que remitan sus ofertas, por lo que se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 6983-2024-ITP/OPPM de fecha 04 de noviembre del 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5913, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 0023-2022EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 001071-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 04 de noviembre del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa la solicitud de encargo cuenta con informe procedente por parte de la coordinación de Abastecimiento, cuenta con certificación de crédito presupuestal e indica que el servidor Guido Alberto Baltuano Elías, identificado con DNI N° 09446245 no tiene rendiciones de cuenta por viáticos y/o encargos pendientes.

Con los vistos de los Coordinadores de las Unidades Funcionales de Abastecimiento y Contabilidad;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 02-2024-ITP/SG "Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Pesquero Callao, para la "**Compra de 250 kg de pescado y 250 kg de hielo para el diseño experimental de la culminación del proyecto denominado aplicación del productor de hielo líquido en la preservación de la anchoveta en embarcaciones artesanales destinadas al consumo humano**" que se desarrollara y ejecutara durante los días 04 al 22 de noviembre 2024 tomando en consideración a los informes favorables.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
R.O.	241	5913	2.3.1 1.1 1	5,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>5,000.00</b>

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** al señor **Guido Alberto Baltuano Elías**, identificado con D.N.I. N° 09446245, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Pesquero Callao, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/-SG.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Instituto Tecnológico de la Producción